

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-7769 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2019. Expediente 748/2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 10/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, y modificación del Anexo de Subvenciones, para la aplicación del superávit presupuestario que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos, resumidos por capítulos, son:

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITOS ACTUAL	CRÉDITOS FINALES
2	2.374.950,00	191.260,00	2.566.210,00
4	449.275,00	32.000,00	481.275,00
6	187.910,00	736.800,00	924.710,00
TOTAL	3.012.135,00	960.060,00	3.972.195,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo	Euros
8	960.060,00
TOTAL INGRESOS	960.060,00

VIERNES, 30 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 167

El Anexo de Subvenciones se modifica en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CONSEJO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	231/480.00	9.500,00	15.000,00	24.500,00
C.D.B. ATLÉTICO POLANCO	341/480.03	24.500,00	8.000,00	32.500,00
C.D.B. ATLÉTICO POLANCO "II CARRERA DE NARDO"	341/480.02	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL		34.000,00	27.000,00	61.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 27 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/7769

CVE-2019-7769